

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2019

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Javier Cuesta Moreno

Concejales

D. Mario López Palomeque

D. Jose Luis Florez Rubio

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Fernando Montejo Vivó

D. Santiago Molina Mejía

Secretaria

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que no ha dado tiempo a redactar el Acta de la sesión anterior, por lo que se traerá a la siguiente.

2º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

3º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes sancionadores. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se han instruido los siguientes expedientes sancionadores, que deben seguir con la tramitación pertinente:

Expediente sancionador PS 33/18, que se notificó con fecha 11 de Octubre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local de fecha 24 de junio de 2018, por tener puesta la megafonía en un vehículo en los alrededores de la calle Tribunillo.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que el interesado haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejales que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 412b) de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 (BOCM de 12 de julio de 2003), los cuales son constitutivos de una infracción administrativa leve en base al artículo 434 de la misma norma.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436.1 de la OPCMA, una sanción de 150 euros por la comisión de una infracción leve.

CUARTO: Notificar la resolución al infractor, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Expediente sancionador PS 34/18 Expediente sancionador PS 34/18l, que se notificó por el tablón edictal único con fecha 2 de Octubre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local de fecha 22 de junio de 2018, por llevar dos Pitbull marrones y blancos sueltos sin bozal y sin portar la correspondiente Licencia Administrativa.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que el interesado haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejal que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los cuales son constitutivos de una infracción administrativa grave y dos leves en base al artículo 13 de la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, una sanción de:

- 225 euros por la comisión de una infracción leve consistente circular con DOS perros potencialmente peligrosos a la vez.
- 225 euros por la comisión de una infracción leve consistente circular con DOS perros potencialmente peligrosos sin la correspondiente licencia administrativa.
- 450 euros por la comisión de una infracción grave consistente en llevar a DOS perros potencialmente peligrosos sueltos.

Lo que hace un total de 900 euros.

CUARTO: Notificar la resolución al infractor, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Expediente sancionador PS 35/18, que se notificó por el tablón edictal único con fecha 19 de Septiembre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local de fecha 22 de junio de 2018, por tener dos perros potencialmente peligrosos sin la correspondiente Licencia Administrativa.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que la interesada haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejal que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los cuales son constitutivos de una infracción administrativa muy grave en base al artículo 13.1b) de la misma norma.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, una sanción de 3.600 euros por tener dos perros potencialmente peligrosos sin Licencia.

CUARTO: Notificar la resolución a la infractora, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Expediente sancionador PS 37/18, que se notificó con fecha 10 de Octubre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local de fecha 5 de agosto de 2018, por tener puesta la megafonía en un vehículo en los alrededores de la calle Sil.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que el interesado haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejal que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 412b) de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 (BOCM de 12 de julio de 2003), los cuales son constitutivos de una infracción administrativa leve en base al artículo 434 de la misma norma.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436.1 de la OPCMA, una sanción de 150 euros por la comisión de una infracción leve.

CUARTO: Notificar la resolución al infractor, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Expediente sancionador PS 38/18, que se notificó con fecha 16 de Octubre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local de fecha 5 de agosto de 2018, por tener puesta la megafonía en un vehículo en los alrededores de la calle Océano Atlántico.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que el interesado haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejal que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 412b) de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 (BOCM de 12 de julio de 2003), los cuales son constitutivos de una infracción administrativa leve en base al artículo 434 de la misma norma.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 de la OPCMA, una sanción de 150 euros por la comisión de una infracción leve.

CUARTO: Notificar la resolución al infractor, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Expediente sancionador PS 41/18, que se notificó con fecha 15 de Octubre de 2018 el acuerdo de incoación dictado a consecuencia del Informe de la Policía Local

de fecha 17 de agosto de 2018, por tener puesta la megafonía en un vehículo en los alrededores de la calle Mar Egeo.

Transcurrido el plazo otorgado para ello, no consta que el interesado haya formulado alegaciones, por lo que el acuerdo de incoación es considerado propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, y una vez se ha ausentado de la sala el Concejal que ha ejercido de instructor del expediente, D. Fernando Montejo, de conformidad con la normativa vigente, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Considerar probados los hechos señalados en la denuncia formulada por los agentes de la policía local de Paracuellos de Jarama, recogidos en el artículo 412b) de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 (BOCM de 12 de julio de 2003), los cuales son constitutivos de una infracción administrativa leve en base al artículo 434 de la misma norma.

SEGUNDO: Declarar responsable por la comisión de las infracciones señaladas.

TERCERO: Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 de la OPCMA, una sanción de 150 euros por la comisión de una infracción leve.

CUARTO: Notificar la resolución al infractor, y darle traslado de la correspondiente liquidación, señalando los recursos que procedan imponer en vía administrativa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que hay dos puntos urgentes que tratar en esta Junta, el primero, relativo a la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED, y el segundo relativo a la autorización de terreno municipal para la realización del concurso del canto de aves fringílicas clasificatorio para la final de la Comunidad de Madrid.

Añade que la urgencia viene motivada por el hecho de que no dio tiempo a incluirlos en el orden del día de la presente sesión, y para no demorarlo más ya que hay puntos que en los que es necesario que se acelere su tramitación propone como ha dicho antes, su declaración de urgencia, para su debate y aprobación en su caso, en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta los puntos que se señalan a continuación.

Acuerdo, si procede, relativo a la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de luminarias LED. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de fecha 7 de marzo, la Mesa de Contratación constituida en el presente procedimiento ha emitido propuesta de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, acuerda: Declarar la proposición presentada por ACCIONA como la mejor oferta, requiriendo al interesado para que en un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada.

Acuerdo si procede relativo para la autorización de terreno municipal para la realización del concurso del canto de aves fringílicas clasificatorio para la final de la Comunidad de Madrid. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha presentado solicitud de autorización para realizar el concurso de canto de aves fringílicas clasificatorio para la final de la Comunidad de Madrid, en los terrenos municipales con registro catastral 5334703VK5853S el día 7 de abril de 2019, acotando una zona

de 100 metros para separar la zona de enjuiciamiento, donde se ubicarán los jueces y aves, de la zona de participantes y visitantes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Autorizar la celebración del concurso de canto de aves fringílicas clasificatorio para la final de la Comunidad de Madrid, en los terrenos municipales con registro catastral 5334703VK5853S el día 7 de abril de 2019, acotando una zona de 100 metros para separar la zona de enjuiciamiento, donde se ubicarán los jueces y aves, de la zona de participantes y visitantes, previo pago de la tasa correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 7 de marzo de 2019